



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA N° 68001-31-03-004-2020-00194-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

Indíquese el valor del capital y los intereses de plazo que conforman las cuotas pactadas en el pagaré base de recaudo M026300110234007489600446358 de fecha 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que en el citado título valor, se estableció como plazo 240 cuotas mensuales y consecutivas, siendo pagadera la primera de ellas el 4 de noviembre de 2017.

Pues si bien es cierto que el acreedor está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, también lo es que en el hecho 5° de la demanda, se advirtió que el deudor estaba en mora desde el 4 de diciembre de 2019, situación que permite inferir que se causaron cuotas con anterioridad y por consiguiente deberá informarse los valores que componen las cuotas pactadas.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4cf06561ba036073441c3f5e9c9a0e5a08ffafb5bcda34e88f7a1d9ef68eac5

Documento generado en 27/10/2020 01:31:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>